

Rad. No. 2021-00075-00

Ref. Ejecutivo.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho dando cuenta que la apoderada judicial del demandado NUTRIECO S.A.S. presenta recurso de apelación contra sentencia de fecha 9 de julio de 2021.- Barranquilla, Julio 23 de 2021.

LA SECRETARIA.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, JULIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Visto el anterior informe secretarial, observa el juzgado el escrito de la parte demandada, mediante el cual presenta recurso de apelación contra sentencia de fecha Julio 9 de 2021.

Por haberse presentado en oportunidad y de conformidad con los art. 322, 323 No. 2 del CGP, se concederá el recurso propuesto en efecto DEVOLUTIVO. Pero se hace la salvedad que se no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- CONCEDASE el recurso de apelación interpuesto por la Dra. PAOLA ANDREA VILLALBA FUENTES, apoderada judicial de NUTRIECO S.A.S., contra sentencia anticipada de fecha julio 9 de 2021, en el efecto DEVOLUTIVO. Pero se hace la salvedad que se no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación.

2.- Por Secretaria envíese copia de la totalidad del expediente digital, para lo cual se compartirá el vínculo del respectivo link de acceso, vía correo institucional al H Tribunal Superior de Barranquilla, para que se surta la segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-

  
CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

HM